



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20.1.a) y b), 21.1, 21.3, 23, 51 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); art. 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; art. 38.d), 43, 44, 46.1, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de las Resoluciones y Acuerdos que, en extracto, son como siguen:

I.- RESOLUCIONES ALCALDIA NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE – MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL – DELEGACIONES DE ALCALDE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALES – MANTENIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN SU TITULAR.-

Dada cuenta en la primera sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 23 de junio de 2023, tras la constitución del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, de las Resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente en cuanto al nombramiento de Tenientes de Alcalde (Res. 20.06.2023), miembros de la Junta de Gobierno Local (Res. 20.06.2023 y de corrección de errores de 22.06.2023) y delegaciones de determinadas competencias previstas como delegables en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) a favor de concejales, notificados y aceptados por los interesados (Res. 20.06.2023, surten efectos a partir del día de su aceptación), tal como consta en los respectivos expedientes.

1.- NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.-

Se nombran Tenientes de Alcalde a los Sres/as. Concejales/as integrantes de la Junta de Gobierno Local, por el siguiente orden:

- PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE: D^a. Elvira Manzaneque Fraile.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Francisco Rodríguez Sánchez.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D. Gerardo Borrachero Guzmán.
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: D^a. María Inmaculada Martín de Vidales Alanis.

2.- MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Número de componentes: Siete más el Alcalde, que la preside. Periodicidad mínima: Quincenal.

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Illescas (Toledo) a los/as Sres/

as. Concejales/as que se relacionan:

- D^a. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE).
- D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE).
- D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE).
- D^a. Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE).
- D. Alejandro Hernández López (PSOE)
- D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
- D. Daniel Gómez del Barrio (PSOE)

Delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local:

1. Contratos mayores y menores:

• El reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Aprobación de Certificaciones de Obra Municipales.

3. Subvenciones por concurrencia competitiva, excepto premios:

• La concesión de las subvenciones

4. Devolución de Garantías y Fianzas.

5. Precios Públicos.

6. Todas aquellas que le delegue el Pleno del Ayuntamiento y la Alcaldía conforme normativa de aplicación.

Toda propuesta o expediente que se tramite desde cada Concejalía para su aprobación por la Junta de Gobierno Local deberá incorporar PROPUESTA de AUTORIZACIÓN del Concejal Delegado del Área correspondiente (Delegación Genérica).

3.- ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES.-

3.1.- DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA GENÉRICAS. (art. 43.3 ROF: Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros).



Las DELEGACIONES GENÉRICAS ESTABLECIDAS COMPRENDEN la FACULTAD de DIRECCIÓN INMEDIATA de los servicios que se asignan, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de la delegación. Asimismo, comprenden la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales o genéricas para cometidos específicos incluidas en su área, debiendo coordinarse en cada momento, asimismo, con las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y las propias que se mantienen en el Alcalde.

Se otorgan DELEGACIONES GENÉRICAS que se refieren a las Concejalías antes definidas en las Materias que se determinan, conforme las matizaciones que se expresan en los apartados siguientes:

➤ La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA, a favor de la Concejala D^a Elvira Manzanque Fraile, 1^a Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Otorgamiento de licencias de terrazas en la vía pública.
- Coordinación de Áreas y Concejalías.
- Comunicaciones institucionales y atención al ciudadano.
- Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.
- Otorgamiento de licencias de taxi y vados.
- Otorgamiento de licencias para perros potencialmente peligrosos
- La firma que corresponde al Alcalde en la emisión de certificados de empadronamiento.
- Relaciones con los grupos municipales.
- Todas aquellas que impliquen la gestión ordinaria de su concejalía con las excepciones que de forma expresa puedan determinarse en esta Resolución de organización

➤ La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, a favor del Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, 2º Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Otorgamiento de todo tipo de licencias en materia de urbanismo, obras, aperturas/actividades. Siendo de la competencia del Pleno la aprobación de los instrumentos de Planeamiento.
- La aprobación de los instrumentos de desarrollo urbanístico de competencia de la Alcaldía: Proyectos de Urbanización y Reparcelación.
- Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida
- El seguimiento y gestión de la informatización y nuevas tecnologías dentro del ámbito del Ayuntamiento.

➤ La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a favor del Concejal D. Gerardo Borrachero Guzmán, 3er Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Resolución de reclamaciones tributarias.
- Aprobación de liquidaciones, padrones y matrículas tributarias.
- Otorgamiento de anticipos reintegrables al personal, previa propuesta del Concejal de Recursos Humanos y Personal.
- Todas las competencias que expresamente le atribuyan a la Alcaldía las Leyes, y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al Municipio y no atribuya a otros órganos municipales en materia de REGISTRO, POBLACION- ESTADISTICA y PADRÓN, salvo la relativa a la firma que corresponde al Alcalde en la emisión de certificados de Empadronamiento.

- Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y Comunidades de Propietarios.
- Instrucción de expedientes sancionadores en materia de tráfico, Ordenanza de Convivencia Ciudadana y aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuidas.

➤ La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, IGUALDAD, SANIDAD, CONSUMO Y

CAPACIDADES DIFERENTES, a favor de la Concejala D^a Inmaculada Martín de Vidales Alanis, 4ª Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Servicios Sociales.
- Mayores.
- Igualdad, Sanidad y Consumo.
- Capacidades diferentes.
- Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida

➤ La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES, LIMPIEZA VIAL Y DEPORTES, a favor

- de la Concejala D^a Belén Beamud González, asimismo conlleva las competencias de:
- Autorización ocupación instalaciones deportivas municipales
- Gestión de todos aquellos materiales dentro de área de deportes, que sin ser competencia exclusiva del Alcalde, corresponda su gestión, dirección y ejecución al área de deportes de Ayuntamiento de Illescas
- Las afectas en materia de medio ambiente, parques, jardines y limpieza vial.



- Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida.

➤ La Delegación GENERAL de las competencias en materia de RECURSOS HUMANOS, PERSONAL Y FIESTAS, a favor del Concejal D. Alejandro Hernández López, entre las que se incluirá, entre otras:

- Propuesta de Aprobación de bases de todas las pruebas de selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Propuesta de contrataciones temporales, suscripción y extinción de los respectivos contratos.

- Reconocimiento de antigüedad, permisos, vacaciones y licencias

3.2.- DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA ESPECIALES (art. 43.5 b) ROF: Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

LAS DELEGACIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS COMPRENDEN, según establece el art. 43.5 d) del R.O.F. la DIRECCION INTERNA y la gestión de los servicios correspondientes, sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se otorgan DELEGACIONES ESPECIALES que se refieren a las Concejalías antes definidas en las Materias que se determinan, conforme las matizaciones que se expresan en los apartados siguientes:

➤ La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de SERVICIOS GENERALES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO a favor de la

Concejala D^a Sandra Quevedo Rodríguez.

➤ La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de FORMACIÓN, EMPLEO Y TEJIDO ASOCIATIVO, a favor de la Concejala D^a. Clara Isabel de las Heras Oeo.

➤ La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, a favor del Concejal D. Carlos Amieba Escribano.

➤ La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de JUVENTUD, INFANCIA, FAMILIA Y DIVERSIDAD, a favor del Concejal D. Daniel Gómez del Barrio.

3.3.- Delegar en los titulares de las Concejalías Delegadas, Genéricas o Especiales: CONTRATOS MENORES – Autorización y disposición de gastos (fase acumulada AD):

➤ En los titulares de todas la Concejalías con delegación genérica o especial, en el ámbito de la gestión de sus programas presupuestarios.

➤ Los responsables de las Unidades Gestoras del Ayuntamiento deberán utilizar, en la tramitación de los expedientes de gastos de contratos menores, los documentos tipo elaborados, al efecto, por la Intervención Municipal.

AUTORIZACION PARA EL USO DE SALAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LOS EDIFICIOS Y/O INSTALACIONES MUNICIPALES AFINES A SU CONCEJALÍA, que no supongan en ningún caso la ocupación de vía pública, para cuyo caso dicha autorización deberá ser emitida por la 1^a Teniente de Alcalde y Concejala con Delegación Genérica en las competencias referidas a la Concejalía de Tráfico, D^a. Elvira Manzaneque Fraile.

4.- MANTENIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN SU TITULAR.-

- Dirigir el Gobierno y la administración Municipal.
- Representar al Ayuntamiento.
- Convocatoria y Presidencia de la Junta de Gobierno y Pleno, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, sin perjuicio de la dirección inmediata por los Concejales y las Concejales con Delegación Genérica o Especial.

- Dictar bandos.

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia sin perjuicio de delegación en la Junta de Gobierno. Concertar operaciones de crédito en los términos previstos en el art. 21 f) de la LRBRL.

- Aprobar la oferta de empleo público y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento, premios y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios y de las funcionarias de la Corporación, y el despido del personal laboral en los términos establecidos en el art. 21 h) LRBRL. Adecuación de cuadros de personal en cuanto sea de su competencia.

- Ejercer la Jefatura de la Policía Local.

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en los términos establecidos en el art. 21 K) de la LRBRL.

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias competencia de la Alcaldía conforme el art. 21 I) LRBRL.

- Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

- Contrataciones, concesiones, aprobación de proyectos de obras y servicios, adquisición de bienes y derechos en los términos previstos en la LRBRL.

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

- El nombramiento y separación de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.



- Suscribir escrituras y pólizas.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o las CCAA asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales sin perjuicio de la posibilidad de delegación.

II.- ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION PLENARIA DE FECHA 23/06/2023 CON RELACIÓN A: ASIGNACIONES DE CANTIDADES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN – CARGOS Y RETRIBUCIONES DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL – DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ALCALDÍA - INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.-

ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

COMPONENTE FIJO A CADA GRUPO POLÍTICO	100 €/mes
COMPONENTE VARIABLE	
Por cada Concejal integrante de Grupo Político	400 €/mes

Cantidades asignadas a los grupos políticos:

Grupo Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)	4.500,00 €/mes
Grupo Partido Popular (P.P.)	2.900,00 €/mes
Grupo VOX	1.300,00 €/mes

Y cuyo régimen será el estipulado en el citado art. 73 de la citada Ley 7/1985, LRBRL, en este sentido los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Asimismo, se estará a lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto y la normativa que resulte de aplicación como desarrollo de la citada ley. Las cantidades correspondientes se devengarán con cargo al Presupuesto Municipal. El carácter de las retribuciones será fijo y de periodicidad mensual, y se liquidará y harán efectivas a mes vencido, excepto en los supuestos de cese en el cargo que se liquidará por días. Las cantidades correspondientes se devengarán desde el día de constitución de los Grupos Políticos Municipales.

RETRIBUCIONES DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES

Las cantidades que correspondan a cada Concejal/a se devengarán desde el mismo día en que tenga lugar la aceptación del cargo por cada uno de los/as concejales/as. Las cantidades económicas brutas anuales que se relacionan se devengarán en 14 pagas al año.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- D^a. Elvira Manzaneque Fraile, 1^a Teniente de Alcalde, Concejala Coordinadora de áreas y concejalías, Concejala con delegación genérica en las competencias referidas al área de Tráfico y Seguridad Ciudadana: 3.205,35€ brutos/mes.

- D. Francisco Rodríguez Sánchez, 2^o Teniente de Alcalde, Concejal con delegación genérica en las competencias referidas al área de Ordenación del Territorio: 3.439,90€ brutos/mes.

- D. Gerardo Borrachero Guzmán, 3er Teniente de Alcalde, Concejal con delegación genérica en las competencias referidas al área de Economía y Hacienda: 3.205,35€ brutos/mes.

- D^a. Belén Beamud González, Concejala con delegación genérica en las materias de Medio Ambiente, Parques, Jardines, Limpieza Vial y Deportes: 2.579,92€ brutos/mes.

- D^a. Sandra Quevedo Rodríguez, Concejala con delegación especial en las materias de Servicios Generales, Conservación y Mantenimiento Urbano: 2.579,92€ brutos/mes.

DEDICACIONES PARCIALES: con un horario efectivo para cada Concejala de 20 horas semanales:

• D^a. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, 4^a Teniente de Alcalde: Concejala con delegación genérica de las competencias referidas al Área Social y a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Igualdad, Sanidad, Consumo y Capacidades Diferentes: 1.798,11€ brutos/mes.

• D^a. Clara Isabel de las Heras Oeo, Concejala con delegación especial de las competencias en materia de Formación, Empleo y Tejido Asociativo: 1.798,11€ brutos/mes.

DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ALCALDÍA

LA DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de los siguientes asuntos:

1.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 22.m) LRBRL).

2.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (art. 22.ñ) LRBRL).

3.- El establecimiento o modificación de precios públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 47.1) LRBRL).

LA DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA ALCALDÍA, de los siguientes asuntos:



- 1.- Solicitud y aceptación de toda clase de subvenciones/convenios competencia del Pleno.
- 2.- La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia del Pleno.
- 3.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria (art. 22.2.j) LRBRL).
- 4.- Para cualesquiera organismos, entidades o instituciones que requieran la representación de este Ayuntamiento en sus órganos de gestión, se interesa al Pleno que se faculte a este Alcalde-Presidente para la designación del concejal o concejala correspondiente.

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

1.- Con respecto a aquellos miembros de la Corporación Local que no se encuentren incluidos en ningún régimen retributivo a los que se asigna algún régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán una indemnización por la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación de 450,00 € por asistencia efectiva a los mismos, con un máximo de una por mes, y ello con independencia de número de estas que se celebren.

2.- Los miembros de la Corporación Local que no se encuentren incluidos en ningún régimen retributivo a los que se asigna algún régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán una indemnización por razón de la concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Illescas de 385,00 € por sesión y hasta un máximo de dos al mes, y ello con independencia de número de estas que se celebren.

El devengo y percepción de las cantidades fijadas en los apartados 1 y 2, serán compatibles.

3.- Todos los miembros de la Corporación Local, en los desplazamientos que deban de realizar en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho al abono de los gastos de transporte y, en su caso de manutención y alojamiento ocasionados, siempre debidamente justificado siempre que para ello hubiera recibido la correspondiente autorización por parte de la Alcaldía- Presidencia.

4.- Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores se devengarán con cargo al Presupuesto General y Único del Ayuntamiento de Illescas, debiendo proceder a realizar, si ello fuera necesario las adaptaciones presupuestarias que correspondan, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El devengo tendrá carácter fijo y periodicidad mensual, y se liquidarán y harán efectivas a mes vencido. Las retribuciones a percibir les serán de aplicación en régimen fiscal e impositivo que le corresponda en función de la naturaleza de la percepción recibida.

En Illescas, a 3 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-3751